

administración local**AYUNTAMIENTOS****E.A.T.I.M. CINCO CASAS**

ANUNCIO

Acuerdo de Junta Vecinal de fecha 21 de octubre de 2021 de la E.A.T.I.M. de Cinco Casas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos y mayores ingresos.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Partida Programa - Económica		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
342	632	Piscina infantil y obras accesorias	44.921,25	1.611,93	46.533,18
1532	619	Inv. reposición. Renovación parque	44.020,00	25.000,00	69.020,00
151	131	Laboral temporal	59.325,39	3.000,00	62.325,39
920	131	Laboral temporal	16.800,00	2.000,00	18.800,00
920	16000.02	Seguridad social. Laborales	28.775,40	1.500,00	30.275,40
241	143	Otro personal. Planes de empleo	69.573,12	1.000,00	70.573,12
241	16000	Seguridad Social. Planes de empleo	17.107,75	500,00	17.607,75
TOTAL			280.522,91	34.611,93	315.134,84

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior y con nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Partida	Descripción	Euros
290	Impuesto sobre construcciones y obras	23.000,00
87000	Remanente de tesorería	11.611,93
TOTAL INGRESOS		34.611,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 3646

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>